



# Asamblea General

Distr. general  
14 de febrero de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Filipinas

#### Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. El Gobierno de la República de Filipinas presenta sus respuestas finales y sus medidas en relación con las recomendaciones formuladas como resultado del cuarto ciclo del examen periódico universal, que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2022.

2. De las 289 recomendaciones que el Gobierno de la República de Filipinas recibió en este ciclo del examen, 200 fueron aceptadas de inmediato y se informó al respecto durante el 41<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el 16 de noviembre de 2022. Las recomendaciones aceptadas se inscriben en el ámbito de las políticas, los programas y las iniciativas pertinentes en materia de derechos humanos del Gobierno que ya están en marcha, y refuerzan los avances en su aplicación. Se refieren a las siguientes cuestiones:

- a) La ejecución del Plan de Derechos Humanos de Filipinas;
- b) La ejecución del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos;
- c) La promoción del derecho a la educación, a la salud y a un nivel de vida adecuado;
- d) La defensa de los derechos de las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las mujeres, los niños, los refugiados y los apátridas;
- e) La lucha contra la discriminación y la violencia de género;
- f) El mantenimiento de la moratoria sobre la pena de muerte;
- g) La adopción de medidas para abordar las denuncias de ejecuciones extrajudiciales;
- h) La investigación independiente de los presuntos casos de violación de los derechos humanos;
- i) La descongestión de los establecimientos penitenciarios;
- j) La ampliación del acceso a la justicia;
- k) La protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y
- l) El fortalecimiento de la labor de la institución nacional independiente de derechos humanos, a saber, la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas.

3. El Gobierno de la República de Filipinas examinó detenidamente las 89 recomendaciones restantes<sup>1</sup>, teniendo en cuenta las aportaciones de diversas partes interesadas, en concreto las oficinas dependientes del Departamento Ejecutivo del Gobierno y la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas.

4. Se aceptaron otras 15 recomendaciones relativas a lo siguiente:

- El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos (146.28)
- El Plan de Acción Nacional sobre la Seguridad de los Periodistas (146.72)
- El Mecanismo Nacional de Prevención (146.46, 146.47 y 146.49)
- El acceso universal a los servicios sanitarios durante emergencias y desastres (146.45)
- El empleo de un enfoque de derechos humanos en la estrategia contra las drogas ilícitas (146.52)
- La adopción del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres (146.86)
- La consideración o el examen de algunas medidas legislativas por parte del Parlamento o el órgano legislativo de Filipinas (146.5, 146.8, 146.9, 146.54, 146.73, 146.84 y 146.88)

5. Se tomó nota de 74 recomendaciones relativas a las siguientes cuestiones y preocupaciones:

- Medidas parlamentarias o legislativas (146.1, 146.2, 146.3, 146.4, 146.6, 146.7, 146.10, 146.11, 146.12, 146.13, 146.14, 146.15, 146.16, 146.17, 146.18, 146.19, 146.20, 146.21, 146.22, 146.23, 146.29, 146.30, 146.31, 146.32, 146.33, 146.34, 146.35, 146.36, 146.37, 146.38, 146.39, 146.40, 146.41, 146.42, 146.43, 146.44, 146.48, 146.50, 146.56, 146.59, 146.60, 146.63, 146.64, 146.68, 146.69, 146.70, 146.71, 146.79, 146.80, 146.81, 146.82 y 146.89)
- Titulares de mandatos de los procedimientos especiales (146.24, 146.25, 146.26, 146.27 y 146.78)
- Campaña contra las drogas ilegales (146.51 y 146.53)
- Derechos civiles y políticos (146.55, 146.57, 146.58, 146.61, 146.62, 146.65, 146.66, 146.67, 146.74, 146.75, 146.76 y 146.77)
- Inversión en salud reproductiva (146.83)
- Riesgo climático (146.85)
- Empresas y derechos humanos (146.87)

6. El Gobierno de la República de Filipinas tomó nota de las recomendaciones anteriores por considerar lo siguiente:

a) Que algunas de ellas se basaban en premisas poco sólidas o no estaban en consonancia con los valores culturales, las creencias religiosas y la identidad nacional del pueblo filipino. En cuanto a esto último, el Gobierno de la República de Filipinas respeta los derechos culturales de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el derecho humano a la libertad de religión reconocido en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>;

b) Que algunas de ellas se referían a medidas legislativas o parlamentarias que debían basarse en consultas dirigidas a múltiples sectores y partes interesadas, cuyos resultados podían no coincidir con las recomendaciones. El Gobierno de la República de Filipinas respeta plenamente el derecho del pueblo filipino a un gobierno participativo, según lo dispuesto en el artículo 21<sup>4</sup> de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25<sup>5</sup> del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

7. No obstante, el Gobierno de la República de Filipinas no excluye la posibilidad de tomar medidas positivas, según sea necesario, en relación con algunas de las recomendaciones de las que se tomó nota, siempre respetando las circunstancias y limitaciones nacionales, culturales e históricas, y en respuesta a las iniciativas de las partes interesadas.

8. El Gobierno de la República de Filipinas reconoce las intervenciones de 107 Estados en el proceso de examen, lo que confirma que el examen periódico universal es un mecanismo que fomenta el intercambio de buenas prácticas por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en cuanto al cumplimiento de los compromisos y las obligaciones en materia de derechos humanos. El proceso del examen periódico universal seguirá siendo una orientación importante para el Gobierno en sus esfuerzos permanentes por lograr que los derechos humanos de todos se hagan efectivos de forma inclusiva y proactiva.

#### Notas

<sup>1</sup> The review was facilitated by the Presidential Human Rights Committee Secretariat in partnership with the Department of Foreign Affairs-UN and other International Organizations, and involved the following Executive agencies: Department of Justice, Department of Health, Climate Change Commission, Dangerous Drugs Board, Office of Civil Defense, Philippine Drug Enforcement Agency, and Presidential Task Force on Media Security.

<sup>2</sup> Article 18. Everyone has the right to freedom of thought, conscience and religion; this right includes freedom to change his religion or belief, and freedom, either alone or in community with others and in

public or private, to manifest his religion or belief in teaching, practice, worship and observance.

<sup>3</sup> Article 18. Everyone shall have the right to freedom of thought, conscience and religion. This right shall include freedom to have or to adopt a religion or belief of his choice, and freedom, either individually or in community with others and in public or private, to manifest his religion or belief in worship, observance, practice and teaching.

<sup>4</sup> Article 21:

1. Everyone has the right to take part in the government of his country, directly or through freely chosen representatives;

2. Everyone has the right of equal access to public service in his country;

3. The will of the people shall be the basis of the authority of government; this will shall be expressed in periodic and genuine elections which shall be by universal and equal suffrage and shall be held by secret vote or by equivalent free voting procedures.

<sup>5</sup> Article 25. Every citizen shall have the right and the opportunity, without any of the distinctions mentioned in article 2 and without unreasonable restrictions:

(a) To take part in the conduct of public affairs, directly or through freely chosen representatives;

(b) To vote and to be elected at genuine periodic elections which shall be by universal and equal suffrage and shall be held by secret ballot, guaranteeing the free expression of the will of the electors;

(c) To have access, on general terms of equality, to public service in his country.

---